

de Junio del citado año 77, cuyo abono se
gun el t.º de los citados acuerdos se habia de
hacer cuando se recordasen cantidades del re-
parto correspondiente suplicando se deter-
mine le sean abonadas del capitulo de in-
previstos.

Discusion sobre di-
cha pretension.

El Sr. Alcalde dice que el recurrente pa-
dió la baja en el reparto citado en atencion
a que por el año 72 al 73 no habia ejer-
cido la industria de empresario de quintos,
que sirvió de base para incluirle en el re-
parto y aplicarle la cuota correspondiente;
y que habiendo justificado dicho extremo
el Ayuntamiento acordó eliminar el mote
y que se hiciera la devolucion de la canti-
dad expresada cuando se recordasen canti-
dades de aquel reparto.

is

El Sr. Soler, estima justo que si el
interesado respetó el acuerdo del Ayuntamiento
pagando una cantidad que no debia para
reclamar despues, que se le abone lo que le
pertenece sin ponerle dificultades que dilata-
ren la devolucion.

is

El Sr. Marin dice que no está confor-
me en que se acuerde el pago de la indica-
da cantidad.

is

El Sr. Sanchez Jurado dice que toda-
vez que exista dicha cantidad se devuelva
al recurrente salvando el Ayuntamiento su
responsabilidad.

is

El Sr. Pansa cree que el acuerdo del
Ayuntamiento debe ser estar a lo resuelto por
es no debe modificarse la del 22 de Junio del